



**ACUERDO No. CSJANTA24-31**  
**9 de febrero de 2024**

“Por el cual se ordena el cierre extraordinario de las sedes de los despachos judiciales y dependencias administrativas que funcionan en el piso 09 del palacio de justicia José Félix de Restrepo de la ciudad de Medellín, sin suspensión de términos en los procesos y trámites que tienen a cargo, por obras de cambio de cableado estructural del inmueble.”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 101 de la ley 270 de 1996 y el Acuerdo PSAA16-10561 del 2016,

**CONSIDERANDO:**

El Consejo Superior de la Judicatura ha dispuesto el cambio de cableado estructural en varias sedes judiciales a nivel nacional entre ellas el palacio de justicia José Félix de Restrepo de la ciudad de Medellín ubicado en la Carrera 52 No. 42 -73. La ejecución de la obra contratada con la empresa ASOCIACION CSJ UPSYSTEM 2023 inició el 21 de noviembre de 2023 en las horas de la noche y abarcará la totalidad de los pisos ocupados por despachos judiciales y dependencias administrativas de la edificación, a excepción de aquellas en las que funcionan la Fiscalía General de la Nación. La intervención de todo el edificio se hará de manera paulatina e involucrará varios pisos a la vez.

Los pisos 2, del 11 al 15, 26 y 27 ya han sido intervenidos o lo están siendo e informa la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín que está previsto que entre el 12 de febrero y el 7 de marzo de 2024 se realice lo propio en el piso 9 del edificio, por lo que solicita el cierre extraordinario de las sedes ubicadas en ese espacio, sin suspensión de términos.

El Artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 del 2016 establece:

*«ARTÍCULO 11°. Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito».*

En razón de lo anterior, en sesión extraordinaria de la fecha se encontró fundamentada la solicitud de la Dirección Seccional por razones de fuerza mayor, y tal y como se ha ordenado con ocasión de la ejecución del contrato referido en los otros pisos del palacio de justicia José Félix de Restrepo, se dispondrá el cierre extraordinario del piso 9 de esta edificación, sin suspensión de términos.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1.** Ordenar el cierre extraordinario de las sedes de los despachos judiciales y dependencias administrativas que funcionan en el piso 9 del Palacio de Justicia José Félix de Restrepo de Medellín, sin suspensión de términos en los procesos judiciales y trámites administrativos que tienen a cargo entre el **12 de febrero y el 7 de marzo de 2024 ambas fechas inclusive.**

**ARTICULO 2º.** Los servidores judiciales adscritos a las dependencias administrativas y despachos

judiciales cuyas sedes son objeto de cierre, deberán prestar servicio de manera remota en uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones – Tics, desde el lugar que tengan autorizado para residir, debiendo garantizar la atención del público con un (1) servidor en la sede judicial.

**ARTICULO 3º.** La Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín, garantizará que en la sede judicial estén dadas las condiciones para que la prestación del servicio pueda realizarse de manera remota y prestará apoyo para la ubicación del empleado que deberá permanecer en la sede atendiendo público en lugar distinto a los espacios objeto de cierre.

**ARTÍCULO 4.** Los titulares de los despachos que se cierran garantizarán el libre acceso del personal del contratista a los espacios en obra los cuales pueden ser intervenidos en horas del día, de la noche y los fines de semana, debiendo entregar las llaves cuando no vayan a estar presentes en la sede al Área de Soporte y Mantenimiento Tecnológico de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín.

**ARTÍCULO 5.** Las presentes disposiciones no modifican las autorizaciones de teletrabajo que tengan los servidores judiciales.

**ARTÍCULO 6.** Las dependencias a las que involucra la decisión de cierre deben dar a conocer a sus usuarios el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 7.** Remítase copia del presente acto administrativo al Tribunal Superior de Medellín y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín para los fines pertinentes.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Medellín – Antioquia, a los nueve (9) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024)



**MARIA EUGENIA OSORIO CADAVID**  
Presidenta

MEOC/DERM